**NOTA DNC N° 8911/2020**

**Asunción, 26 de mayo de 2020**

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

| | |
|---|---|
| ID | 382358 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICION DE VENTILADOR PULMONAR PARA CONTINGENCIA COVID-19 |
| Entidad | Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social |
| UOC/UEP | Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social |
| Características Especiales | ☐ Abastecimiento Simultaneo<br>☐ Ad Referéndum<br>☐ Agricultura Familiar<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas<br>☐ Compra Estratégica<br>☐ Contrato Abierto<br>☐ FONACIDE<br>☐ Merienda/Desayuno Escolar<br>☐ Plurianual<br>☐ Producción Nacional<br>☒ Urgencia Impostergable |
| Resultado de la Verificación | No Difusión |

**Aspectos Observados**

1. Solicitamos remitir la constancia correspondiente, expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID **(C.E.S.C.)** por la cual se determine que le proceso reúne las condiciones necesarias para ser procesado.
2. Hemos tomado conocimiento del contenido de la **Nota DOC/DA N°776/2020** y reiteramos cuanto sigue:
    a. En el pliego de bases y condiciones no se visualiza el plazo en el cual la convocante realizará el pago por los bienes adquiridos, tampoco se visualiza si el atraso en los pagos generara intereses moratorios, solicitamos una justificación legal al respecto.
    b. En el pliego de bases y condiciones (PBC) no se establecen criterios para evaluar la capacidad legal, capacidad financiera, capacidad técnica, análisis

de precios ofertados, margen de preferencia, SINARH, no coincidiendo con el informe de evaluación donde sí se evalúan dichos puntos, solicitamos a la convocante una justificación al respecto, indicando como fueron evaluados dichos criterios si los mismos no se encontraban en el PBC.

c. No se observa en el PBC solicitud de documentos sustanciales y formales (no solicitan estatutos, copias de cédula).

3. "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"
4. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contrataciones.
5. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas es exclusiva responsabilidad de la convocante.
6. Recordamos que la convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

**Consideraciones Normativas**

1. Decreto N° 3582/2020 Art. 8 y Circular N° 14/2020
2. Ley N° 6355/19
3. Resolución DNCP N° 1890/2020
4. Ley N° 2051/03 Art. 20
5. Art. 16 Resolución DNCP N° 5695/2019
6. Art. 67 de la Resolución DNCP 5695/19
7. Art. 17 Inc. a numeral 4 Decreto N° 2992/19

**Verificador: hgaleano@dncp.gov.py**